

ARTÍCULO 8

Son facultades y obligaciones del Director del Centro, las siguientes:

- I. Representar al Centro y dirigir el funcionamiento de todas las áreas que lo integran;
 - II. Organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento del Centro;
 - III. Requerir en cualquier momento el informe de actividades de las áreas que integran al Centro;
- Orden Jurídico Poblano

10

- IV. Autorizar los planes y programas que sean requeridos al Subdirector, para el óptimo funcionamiento del Centro;
- V. Fijar las estrategias de evaluación de los mediadores;
- VI. Refrendar anualmente a los mediadores, en términos del presente Reglamento;
- VII. Elaborar, conjuntamente con el Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado, los programas de capacitación y formación para el personal adscrito al Centro;
- VIII. Establecer en coordinación con la Jefatura del Departamento de Comunicación Social y Transparencia del Poder Judicial del Estado, los mecanismos de difusión necesarios, a efecto de que la sociedad conozca las funciones y alcances de los servicios del Centro;
- IX. Autorizar los Convenios celebrados en los procedimientos de Mediación, así como las invitaciones, constancias, actas y acuerdos;
- X. Presentar al Presidente de la Junta, el Programa Operativo Anual y el Programa Interno de Trabajo del Centro para su aprobación, dentro de los primeros quince días del mes de marzo;
- XI. Programar las actividades del personal del Centro;
- XII. Vigilar y requerir al personal del Centro, el estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad legal vigente;
- XIII. Definir los lineamientos para brindar información al público sobre la Mediación y los métodos alternativos de solución de conflictos;
- XIV. Definir los parámetros de orientación jurídica antes, durante y después de la Mediación, así como la psicológica;
- XV. Establecer y promover el intercambio permanente de conocimientos y proyectos con Instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que contribuyan a fortalecer las funciones del Centro;
- XVI. Proponer al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el personal que en su caso estará adscrito al Centro;
- XVII. En los casos de ausencia temporal del Subdirector, o de alguno de los Coordinadores o el Supervisor, asignar al personal que lo sustituya;
- XVIII. Vigilar en todo momento el cumplimiento a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento, y
- XIX. Las demás que la Ley, las disposiciones reglamentarias y acuerdos establezcan.